

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

Resolución

	. ,			
N	11	m	rn	٠.

Referencia: EX-2018-13284551-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX-2018-13284551-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "AMBA-C.I.C. María Eva – Quilmes – Grupo 1.15", en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos veinte millones novecientos setenta mil noventa y siete con sesenta y un centavos (\$20.970.097,61), a la que agregándole la suma de pesos doscientos nueve mil setecientos con noventa y ocho centavos (\$209.700,98) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos seiscientos veintinueve mil ciento dos con noventa y tres centavos (\$629.102,93) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos doscientos nueve mil setecientos con noventa y ocho centavos (\$209.700,98) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos veintidós millones dieciocho mil seiscientos dos con cincuenta centavos (\$22.018.602,50), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº

14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a mediante PV-2018-13548765-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que a mediante IF-2018-14929878-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que a mediante IF-2018-15510424-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982 y mediante DOCFI-15509345-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que a mediante NO-2018-14286976-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2018-13946939-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2018-13946888-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2018-15144459-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2018-15763212-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "AMBA - C.I.C. María Eva – Quilmes – Grupo 1.15", en el partido de Quilmes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinte millones novecientos setenta mil noventa y siete con sesenta y un centavos (\$20.970.097,61), a la que agregándole la suma de pesos doscientos nueve mil setecientos con noventa y ocho centavos (\$209.700,98) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos seiscientos veintinueve mil ciento dos con noventa y tres centavos (\$629.102,93) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos doscientos nueve mil setecientos con noventa y ocho centavos (\$209.700,98) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos veintidós millones dieciocho mil seiscientos dos con cincuenta centavos (\$22.018.602,50), con un plazo de ejecución de doscientos

setenta (270) días corridos;

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Lici tación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de biendo publicar los avisos respectivos en la pagina www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 – Ley Nº 14.982 –JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 11800 – OB 64 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 658 - FF 11 – UG 658 – CTA ESCRITURAL 400000 – MON 1.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), lleana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y Gabriel Fernando BOZ (D.N.I. 14.784.345), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.